

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 096/98
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 19 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva, remite en grado de revisión, la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 003/98, que declara exento del **"Pago de la Patente de Funcionamiento"**, en favor del Colegio "Boliviano Alemán Cardenal Maurer", sin perjuicio de presentar anualmente sus declaraciones juradas.

Que, el Art. 6° de la Ordenanza de Patentes y Tasas, aprobada por Resolución Senatorial 041/97-98, establece lo siguiente: **"Están exentos del Pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con Personería Jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas, nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley"**.

Que, de conformidad al inc. 19) Art. 6 del Código de Comercio, son actos y operaciones de comercio entre otras las actividades que realizan: **"Las empresas privadas de educación y enseñanza organizadas con fines de lucro"**.

Que, de acuerdo al ideario y reglamento adjunto, se establece que el Colegio Boliviano Alemán Cardenal Maurer, **es de carácter privado**.

Que, si bien las Notas Reversales suscritas entre el Estado Boliviano y la Santa Sede, aprobadas y ratificadas mediante Ley No. 1644 de 11 de julio de 1995, establece que para los fines tributarios, recibirán el mismo tratamiento que las leyes bolivianas otorgan a las personas colectivas que no persiguen fines de lucro y que dedican íntegramente sus ingresos, patrimonio y excedentes a los fines que les son propios.

Que, para otorgar las Exenciones Tributarias a las personas colectivas, que no persiguen fines de lucro, está previsto en el inc. b) Art. 53 de la Ley 843, Decreto Supremo 24204, 24205 y la Ordenanza Municipal 041/96, que prevén condiciones y requisitos, aspectos que no se encuentran cumplidos.

Que, revisado obrados, no se acredita los Estatutos a que hace referencia en el memorial de 8 de abril de 1998, el Testimonio adjunto del Derecho Propietario no cumple con lo previsto en los Arts. 1309, 1311 del Código Civil y Art. 269 del Código Tributario, asimismo no se especifica con claridad la superficie total del Colegio "Boliviano Cardenal Maurer", siendo viable la revocatoria de la resolución, como se

propone en el Informe 069/98 emitido por la Comisión Administrativa.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º REVOCAR la Resolución Administrativa 003/98 de 29 de abril de 1998, que establece la exención en el Pago de la Patente de Funcionamiento en favor del Colegio "Boliviano Alemán Cardenal Maurer", por no cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estatutos aprobados
- b) Legalización de la documentación
- c) Aclaración sobre la superficie total de inmueble
- d) Personalidad Jurídica

R.M. 095/98

Art. 2º Una vez cumplido los requisitos extrañados por ante la autoridad Ejecutiva, el H. Concejo proveerá lo que corresponde en su oportunidad.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento a la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos			
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
SECRETARIO	H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.

